



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1094-2018/MPS-GDEL

Sullana, 12 de Diciembre de 2018.

**VISTO:** El Expediente N° 036563 del 29.11.2018, presentado por la Sr. **JULIO CESAR LOLOY SIMON, en representación de BOTICA, BAZAR Y PERFUMERIA LOLOY E.I.R.L.** mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITEM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con anuncio publicitario simple con un área de más de 100 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos específico según el área del establecimiento, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, **Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.**

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado AV. JOSE DE LAMA N°405-A - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Botica.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20603749899 N° DNI 10633420, Recibo de Pago N° 201800080962-201800080961 (29.11.2018), copia de Resolución Directoral N° 0112-2018-DG-DSSRLCC-AFCVS-DIRFS, presenta declaración jurada de título profesional de químico farmacéutico, para certificado de ITSE presenta: declaración jurada de puesta tierra, Certificado de Operatividad y Garantía de extintor, memoria descriptiva para anuncio luminoso por ing. Electricista, Plan de Contingencia y Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N°790-2018/MPS-SGRD-UNEPRED, (04.12.2018) emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye, que mediante el expediente de la referencia don: **JULIO CESAR LOLOY SIMON,** solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica y licencia de funcionamiento de su establecimiento comercial denominado: **BOTICA BAZAR Y PERFUMERIA LOLOY E.I.R.L (Botica),** ubicado AV. JOSE DE LAMA N°405-INTERIORA SULLANA - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Inspector Ing. Ruth V. Pinelo Risco, adscrito a esta Municipalidad y mediante informe de levantamiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 001827, a fojas N° 53, el cual concluye que el establecimiento **SI CUMPLE** con la normatividad en Seguridad en Edificaciones en concordancia con el **DS. 058-2014-PCM.**

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, le corresponde asignarle **CE, Zona Comercio Especializado.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013-/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnico del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Comercio de Productos Manufacturados Predominantemente de Consumo Inmediato, Sub Código: Comercio de Productos Farmacéuticos y Artículos de Tocador, Código:33402: **Botica.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana,** a través del sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7°.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto que en la presente ordenanza en cuyo encabezado reza: **“En este local está prohibida la discriminación”,** Este cartel con una dimensión aprox. 15.04 X 25 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad,** el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIEND Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario declarar que el caso requiere:

